



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0355 - 2020-MPC/A.

Cutervo, 12 de mayo del 2020.

### **VISTO:**

El Memorando N° 00107-2020-MPC/A de fecha 11 de mayo del 2020, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Provincial de Cutervo es un Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme señala el artículo 194º de la Constitución Política del Estado; concordante con el Artículo II del T.P. de la Ley N°. 27972;

Que, el artículo 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo según el contenido del artículo 20º de la precitada Ley, son atribuciones del Alcalde, Inciso 6), dictar Decretos- Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, el Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; y como objetivos específicos: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales; estableciendo que los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al referido Programa de Incentivos, son establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 362-2019-EF, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 047-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los Gobiernos Locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la Emergencia Sanitaria y otras medidas, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo de siete (07) días hábiles contados a partir de la publicación del referido Decreto de Urgencia, a modificar los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2020; disponiendo que la modificación y/o incorporación de nuevas metas se realiza en coordinación con las entidades públicas involucradas al citado Programa, quedando para dicho efecto, exoneradas excepcionalmente de los Lineamientos referidos al proceso regular para el diseño de metas del Programa;

Que, considerando la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y el Estado de Emergencia Nacional declarado por el plazo de quince (15) días calendario mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, en respuesta a las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID 19; y, habiéndose prorrogado el plazo del Estado de Emergencia Nacional mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM, resulta necesario modificar los "Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020";

Que, asimismo, en el marco de la Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional, corresponde







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



dictar los lineamientos para la regulación del funcionamiento de los mercados de abasto para la prevención y contención del COVID-19 y las medidas complementarias para la prevención y contención del contagio del COVID-19 en los mercados de abasto;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 099-2020-EF, se DECRETA: Artículo 1. Modificación de los Procedimientos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; 1.1 Modificase los Títulos I y II de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2020, aprobados por el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 362-2019-EF, conforme al Anexo 1 del presente Decreto Supremo. 1.2 Modifícase los Anexos A, B y C del Decreto Supremo Nº 362-2019-EF, conforme al Anexo 2 del presente Decreto Supremo. 1.3 Incorpórase el Anexo D al Decreto Supremo Nº 362-2019-EF que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2020, conforme al Anexo 3 del presente Decreto Supremo. 1.4 Apruébase la "Lista de mercados de abasto a intervenir para la prevención y contención del contagio del COVID-19" que como Anexo 4 forma parte integrante del presente Decreto Supremo.



Así mismo dando cumplimiento a la Guía para el cumplimiento de la Meta 1 "REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID - 19", en el cual detalla lo siguiente:

### 2.3 Desarrollo de las actividades a ser ejecutadas:

#### Pasos previos para el desarrollo de la Meta

#### Paso previo 01: Definición de responsabilidades dentro del Gobierno Local

Pasos previos a la implementación de la meta "Regularización del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID - 19"

- a) Definir la Gerencia Municipal responsable de la implementación de la meta "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID 19", lo cual deberá ser formalizada mediante Resolución de Alcaldía;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 20º incisos 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº. 27972, y en uso a mis atribuciones conferidas y demás normas pertinentes;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR como responsable de la implementación de la Meta 1 "REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID 19", al funcionario que se detalla a continuación:

**Nombres y Apellidos:** José Miguel Gálvez Pérez.

**DNI:** 17903678.

**Cargo que ocupa en la Entidad:** Gerente Municipal.

**Correo electrónico:** [archigp1@gmail.com](mailto:archigp1@gmail.com).

**Teléfono de contacto:** 955 890 854.

**Teléfono de la Municipalidad:** 076-795123.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER que la presente Resolución se comunique a las Oficinas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

Lt. Sr. Raúl Pinedo Vásquez  
DNI Nº 27280550  
ALCALDE PROVINCIAL

A/GM/GAF/PIM  
INTERESADO